



Resolución Directoral

N° 320 -2019 DE/ENAMM

Callao, 26 SET. 2019

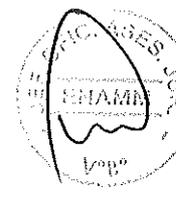
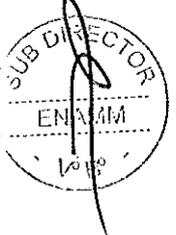
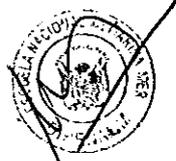
Visto el Acta del Consejo Académico N° 013-2019, de fecha 26 de agosto del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1990, que aprueba la organización y funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2009 DE/ENAMM de fecha 27 de noviembre del 2009 se resolvió aprobar el Reglamento de Admisión de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 347-2010 DE/ENAMM de fecha 15 de noviembre del 2010, modificado por Resolución Directoral N° 025-2011 DE/ENAMM de fecha 19 de enero del 2011, modificado por Resolución Directoral N° 017-2014 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2014, modificado por Resolución Directoral N° 317-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de febrero del 2014, modificado por Resolución Directoral N° 155-2015 DE/ENAMM de fecha 23 de junio del 2015, modificado por Resolución Directoral N° 237-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de septiembre del 2015, modificado por Resolución Directoral N° 315-2015 DE/ENAMM de fecha 27 de noviembre del 2015, modificado por Resolución Directoral N° 316-2015 DE/ENAMM de fecha 27 de noviembre del 2015.



Que, durante la Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 26 de agosto del 2019 el Presidente de la Junta de Admisión, eleva el proyecto del nuevo Reglamento de Admisión-2019, el mismo que ha sido actualizado en mérito a las sugerencias emitidas por las diferentes áreas involucradas tales como la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura del Centro Pre ENAMM, Jefatura del Servicio de Sanidad, Jefatura de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, quedando conforme para su aplicación como norma para llevar a cabo los procesos de admisión a los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria en las modalidades que en él se contemplan.

En ese sentido, corresponde aprobar el nuevo Reglamento de Admisión – 2019 quedando conforme para su aplicación como norma para llevar a cabo los procesos de admisión a los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria en las modalidades que en él se contemplan.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (j) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Admisión – 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", conforme al Anexo "A", del Acta del Consejo Académico N° 013-2019, de fecha 26 de agosto del 2019, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

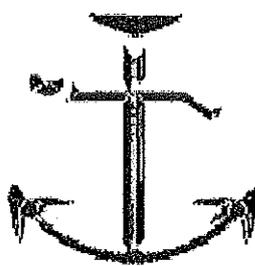
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Reglamento de Admisión aprobado en el ítem precedente, entra en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de Admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, que aprueba el reglamento que indica, así como sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral y la difusión del reglamento aprobado en el ítem precedente a través de la página web institucional y a todos los órganos académicos y administrativos de la ENAMM.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774



ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

2019

El presente Reglamento tiene como finalidad el normar, regular y orientar los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la ENAMM



ÍNDICE

	TITULO I	GENERALIDADES	
	Artículo 1.-	Objeto	01
	Artículo 2.-	Ámbito de aplicación	01
	Artículo 3.-	Finalidad del proceso de admisión	01
	Artículo 4.-	Base legal	01
	TITULO II	DEL ÓRGANO RESPONSABLE, DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SUS FUNCIONES	
	Artículo 5.-	Del órgano responsable – Junta de Admisión	01
	Artículo 6.-	De las funciones de la Junta de Admisión	02
	Artículo 7.-	De los órganos de apoyo	03
	Artículo 8.-	De las vacantes y reservas	03
	Artículo 9.-	De las modalidades de ingreso	04
	TITULO III	DE LOS POSTULANTES	
	Artículo 10.-	De la inscripción	05
	Artículo 11.-	De los requisitos	05
	TÍTULOS IV	PERFIL DEL INGRESANTE	
		Del Programa Académico de Marina Mercante	06
		Del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria	06
	TITULO V	DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES	
	Artículo 12.-	De la programación de actividades	07
	Artículo 13.-	De la evaluación de los postulantes	07
	Artículo 14.-	De la nota aprobatoria	11
	Artículo 15.-	Del resultado final Modalidades Ordinario y Extraordinario	12
	Artículo 16.-	Del rol de mérito y la asignación de vacantes	12
	Artículo 17.-	De la difusión del proceso y la publicación de los resultados	12
	TITULO VI	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
	ANEXO	Cuadro N° 2.1	14
	GLOSARIO DE TÉRMINOS		15

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo normar el proceso de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante la ENAMM, en todas sus modalidades.

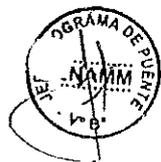


Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los conformantes de la Junta de Admisión, los integrantes de los distintos órganos académicos y administrativos, así como los postulantes a los diversos programas académicos tienen la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3.- FINALIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión de la ENAMM tiene como finalidad el seleccionar adecuadamente a los postulantes que posean los conocimientos y habilidades previstas en el perfil de ingreso, según el programa académico al que postulan.



Artículo 4.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley Universitaria N° 30220
- d) Ley N° 26882, Ley que incorpora la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa.
- e) Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento.
- f) Ley 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- g) Ley 29544 – Ley que modifica la Ley 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- h) Ley 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- i) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Decreto Supremo N° 015-2006-JUS – Aprueba Reglamento de la Ley 28592
- k) Decreto Supremo N°. 070 DE/SG de fecha 30.12.1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau
- l) Resolución Ministerial N°. 516 DE/SG de fecha 03.04.2001 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



TÍTULO II DEL ÓRGANO RESPONSABLE, DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SUS FUNCIONES

Artículo 5.- ÓRGANO RESPONSABLE / JUNTA DE ADMISIÓN

La Junta de Admisión es el órgano responsable del proceso de Admisión y está conformada por el Sub Director, quien la preside, e integrada por el Director Académico de Programas de Pregrado, Director de Disciplina y Formación Naval y la Jefatura de la Secretaría Académica. Es designada por reglamento y ratificada anualmente mediante Resolución Directoral. Asume la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de admisión bajo los lineamientos establecidos en el presente reglamento, dirigiendo y supervisando con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad. Presenta a la Alta Dirección el cuadro de orden de mérito de los postulantes del proceso de admisión.

Artículo 6.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE ADMISIÓN

Los conformantes de la Junta de Admisión, asumen las siguientes funciones:

6.1. SUB DIRECCIÓN, Representado por el Sub Director, quien preside la Junta, es responsable del proceso de admisión a los diferentes programas académicos de pregrado. Convoca y preside las reuniones de la Junta; propone al Consejo, para su evaluación y posterior aprobación mediante Resolución Directoral: la ratificación de la Junta de Admisión, el proyecto de convocatoria a un proceso anual para el Programa Académico de Marina Mercante y hasta un máximo de dos para otros programas académicos, el prospecto respectivo conteniendo información relevante y relacionada a los procesos de admisión a los Programas Académicos que corresponda, los resultados finales de los procesos convocados para la declaratoria de ingresantes, así también la propuesta de actualización del Reglamento; designa comisiones o personas disponiendo el cumplimiento de las acciones que corresponda con la finalidad de coadyuvar al éxito del proceso de admisión, con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad. Autoriza la publicación de los resultados parciales y finales obtenidos por los postulantes, según corresponda.



6.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE PREGRADO, Representado por el Director Académico de Programas de Pregrado, responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación del Examen Académico Ordinario a ser aplicado a los postulantes inscritos. Encargado de constituir las comisiones necesarias y/o designar a los responsables que tendrán a su cargo la elaboración, reproducción, aplicación y evaluación de las pruebas que conforman el referido examen académico. Eleva los resultados finales de los exámenes académico ordinario y extraordinario en sobres lacrados al Presidente de la Junta de Admisión. Participa en la evaluación de la entrevista personal. Desarrolla sus actividades con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad; Es asesorado por los Jefes de Programas Académicos o de Especialidad.



6.3. DIRECCIÓN DE DISCIPLINA, Representado por el Director de Disciplina, responsable de la evaluación de Aptitud Física de los postulantes en el proceso de admisión al Programa Académico de Marina Mercante, en las modalidades ordinario y extraordinario, según corresponda. Planifica, organiza, y dirige la evaluación de las capacidades físicas de los postulantes. Encargado de constituir las comisiones necesarias y/o designar a los responsables que tendrán a su cargo la referida evaluación, de conformidad con los valores establecidos en la tabla denominada "Escala de Evaluación" y la primera disposición complementaria del presente reglamento. Eleva los resultados finales de la evaluación de aptitud física en las modalidades ordinario y extraordinario en sobre lacrado al Presidente de la Junta de Admisión. Participa en la evaluación de la entrevista personal. Desarrolla sus actividades con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad.



6.4. JEFATURA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, Representado por el Jefe de la Oficina de la Secretaría Académica, encargada de gestionar, desarrollar y realizar las coordinaciones necesarias con los miembros de la Junta de Admisión y las áreas que sean requeridas durante el desarrollo de las actividades del proceso de admisión. Consolida la información proporcionada por el Presidente de la Junta de Admisión para la presentación, evaluación y recomendación del Consejo, desarrolla sus actividades con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad.

Artículo 7.- DE LOS ORGANOS DE APOYO

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, los siguientes se constituyen en órganos de apoyo directo al proceso de admisión, en lo que corresponde, según el Programa Académico y modalidad:

7.1. JEFATURA DEL SERVICIO DE SANIDAD, Representado por el Jefe del Servicio de Sanidad, encargado de la planificación, organización y supervisión de la evaluación médica y psicológica de los postulantes al Programa Académico de Marina Mercante, considerando las limitaciones establecidas en los artículos relacionados y la primera disposición complementaria del presente reglamento, desarrolla sus actividades con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad. El representante del Centro Médico Especializado, conjuntamente con el Jefe del Servicio de Sanidad entregarán, en sobre cerrado y lacrado, al Presidente de la Junta de Admisión los resultados finales del Examen Médico y Psicológico.



7.2. JEFATURA DEL CENTRO PRE ENAMM, Representado por el Jefe del Centro de Pre ENAMM, encargado de consolidar y emitir los resultados finales de orden académico obtenidos por los postulantes aptos, por la modalidad de "Examen Extraordinario" a través del centro Pre ENAMM, elevándolos en sobre lacrado al Presidente de la Junta de Admisión.



Encargado de brindar información, captar e inscribir a los interesados en postular a los Programas Académicos de Pregrado en sus distintas modalidades y variantes. Proveer de información y coordinar las acciones pertinentes que coadyuven al éxito de los procesos de admisión en coordinación con la Junta de Admisión.

Desarrolla sus actividades con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad.

7.3. JEFATURA DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, Representado por el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, encargado de evaluar el grado de cumplimiento de las características enunciadas en el perfil de ingreso y su relación con los lineamientos y disposiciones establecidos en el presente reglamento, así como el análisis de la información generada a través de los procesos de admisión en sus diferentes modalidades. Apoyará a la Junta de Admisión en la preparación del informe final del proceso del resultado de los exámenes de admisión, planteando las recomendaciones que permitan mejorar los procedimientos de admisión en el marco de la ley universitaria vigente.



Desarrolla sus actividades con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad.

7.4. JEFATURAS DE LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION, OFICINA DE INFORMÁTICA, PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y DEMAS CONFORMANTES DE LA ENAMM, Representados por sus respectivos Jefes, les corresponde desarrollar las actividades inherentes a sus funciones con la finalidad de lograr los objetivos/resultados institucionales propuestos.



Artículo 8.- DE LAS VACANTES Y RESERVAS

El proyecto de convocatoria a proceso de admisión, incluirá el respectivo cuadro de vacantes por programas académicos y modalidades de ingreso, condicionado a la capacidad instalada y a los recursos con los que cuente la ENAMM, el que será evaluado por el Consejo y aprobado mediante Resolución Directoral.

La reserva de vacantes, por programas académicos y modalidades de ingreso, se determina en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes y se precisan en el cuadro de vacantes por proceso de admisión.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos y las exigencias mínimas establecidas en el presente reglamento para cada programa académico.

Artículo 9.- DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

La admisión a los Programas Académicos de pregrado se efectúa a través de las modalidades siguientes:

- a) Ordinario: Modalidad seleccionada con mayor frecuencia, habitualmente escogida por los estudiantes que han concluido los estudios secundarios y no cuentan con otras particularidades.
- b) Extraordinario: Modalidad seleccionada con menor frecuencia, escogida por los postulantes que pueden acreditar un particular rendimiento académico, estudios profesionales previos o un grado académico o título profesional, por lo que, se considera extraordinario.

El (la) interesado (a) puede optar por una de las modalidades previstas y sus respectivas variantes, desarrollar los procedimientos descritos en el presente reglamento, cumplir con los requisitos y exigencias establecidas, rendir las evaluaciones previstas en el Cuadro N°1. El postulante obtiene una vacante en la carrera profesional a la que postula, en estricto orden de mérito; no obstante, deberá obtener el puntaje mínimo establecido.



CUADRO N° 1									
Los postulantes a los diferentes Programas Académicos, en las modalidades y variantes, deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento por las exigencias del perfil del egresado.									
MODALIDADES	APLICABLE AL PROGRAMA		EVALUACIONES A RENDIR SEGÚN PROGRAMA ACADÉMICO Y MODALIDAD A POSTULAR						
			MM: MARINA MERCANTE				AMP: ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA		
			EXAMEN ACADÉMICO		EXAMEN MÉDICO		APTITUD FÍSICA	ENTREV. PERSONAL	
			APTITUD ACADÉM.	CONOC.	PSICOL.	MÉDICO			
M.M	A.M.P								
ORDINARIO	Egresados de la Educación Secundaria (5 años)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Programa de Bachillerato Nacional	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
EXTRAORDINARIO	Centro Pre ENAMM	SI	SI	PRE ENAMM	PRE ENAMM	MM	MM	PRE ENAMM	MM
	Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria (Art.98° Ley Universitaria N° 30220)	SI	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
	Tercio y quinto superior estudios secundarios	SI	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
	Deportistas calificados de alto nivel o que ostente merecimiento nacional o internacional (Leyes 28036 y 29544)	SI	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
	Víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley 27277), Plan Integral de reparaciones (Ley 28592)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Personas con discapacidad (Ley 29973)	SI	SI	MM y AMP	MM y AMP	MM	MM	MM	MM
	Segunda Profesión nivel universitario (5 años)	No	SI	No	No	No	No	No	AMP
	Traslado interno	No	SI	SI	No	No	No	No	No
	Traslado externo	No	SI	SI	No	No	No	No	No
	Por convenio Internacional/Gubernamental Andrés Bello	DIS.3	SI	MM y AMP	No	MM	MM	MM	MM
Por convenio Internacional/interinstitucional (Procedente Institución Nivel Universitario)	SI	SI	No	No	No	No	No	MM y AMP	
DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.									
DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.									
DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.									

TÍTULO III
DE LOS POSTULANTES

Artículo 10.- DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción es el proceso obligatorio que deberá cumplir el interesado para acreditar su condición como postulante a un determinado proceso de admisión según la modalidad elegida, e implica el compromiso de cumplir los deberes y ejercer sus derechos como tales.

Artículo 11.- DE LOS REQUISITOS

Los interesados en postular, según las modalidades previstas en el presente reglamento, deberán cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Cuadro N°2 y Cuadro N°2.1 (anexo), así como presentar la documentación en el expediente del postulante o ingresante, según corresponda:



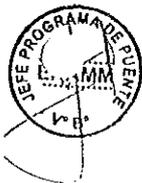
CUADRO N° 2			
REQUISITOS / DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBEN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS INTERESADOS EN POSTULAR A UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO- ENAMM EN LAS MODALIDADES Y VARIANTES QUE SE INDICAN	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
1 De ser Peruano, presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI (Prog.Acad.Marina Mercante: no más de veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de Diciembre del año en que postula) De ser Extranjero, presentar copia legalizada (Notaría Pública) del Pasaporte o Carné de Extranjería (Prog.Acad.Marina Mercante: no más de veinte (20) años, once (11) meses y treinta (30) días al 31 de Diciembre del año en que postula)	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
2 No haber sido separado o dado de baja por medida disciplinaria de la ENAMM u otro centro de educación superior (Declaración Jurada)	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
3 Recibos (vouchers) cancelación - conceptos de exámenes de admisión, etc., según corresponda	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
4 Programa Académico de Marina Mercante: Declaración Jurada de ser soltero y no tener hijos	Inscripción postulante		Expediente del Postulante
5 Declaración Jurada de cumplimiento de compromisos económicos con la ENAMM suscrita por padres o apoderado (anexar copia simple DNI)		A la publicación de los resultados finales aprobatorios	Expediente del Postulante
6 Certificado de antecedentes policiales y penales (Lima y Callao). No exigible a postulantes por convenios.		A la publicación de los resultados finales aprobatorios	Expediente del Ingresante
DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.			
DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.			
DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.			

TÍTULO IV
PERFIL DEL INGRESANTE

El perfil del ingresante para el Programa Académico de Marina Mercante, en sus dos especialidades (Puente y Máquinas), está determinado por las siguientes competencias:



PERFIL DEL INGRESANTE / PROG.ACAD. MARINA MERCANTE	
COMPETENCIAS	DESCRIPCIÓN
CONCEPTUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra expresarse con propiedad y en forma clara. • Demuestra poseer un pensamiento creativo y resuelve problemas con creatividad. • Asume y practica la interculturalidad como riqueza y forma de convivencia en la diversidad social, cultural y lingüística del Perú y el Mundo. • Conoce principios y teorías de las ciencias sociales, ciencias y letras. • Posee una comprensión lectora, lógica y matemática. • Emplea habilidades digitales de manera pertinente • Posee conocimientos básicos del idioma inglés
ACTITUDINAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra disposición para aprender a trabajar en equipo, respetando las opiniones de los demás. • Posee auto conocimiento y regula sus emociones. • Muestra compromiso, sensibilidad social y legalidad con ética.
FÍSICAS Y MOTORAS	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra capacidades biofísicas para desarrollar con éxito su proceso de adaptación y de formación profesional. • Posee destreza motora fina, capacidad de observación y análisis
SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra ausencia de enfermedades crónicas • Demuestra ausencia de trastornos conductuales



El Perfil del ingresante al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria está determinado por las siguientes competencias:



PERFIL DEL INGRESANTE / PROG.ACAD. ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	
COMPETENCIAS	DESCRIPCIÓN
CONCEPTUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra expresarse con propiedad y en forma clara. • Demuestra poseer un pensamiento creativo y resuelve problemas con creatividad. • Conoce principios y teorías de las ciencias sociales, ciencias y letras. • Posee una comprensión lectora, lógica y matemática. • Conoce y aprovecha los recursos tecnológicos a su alcance como medio de comunicarse, obtener información, seleccionarla y construir conocimiento de manera pertinente e innovadora • Posee conocimientos básicos del idioma inglés
ACTITUDINAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra disposición para aprender a trabajar en equipo, respetando las opiniones de los demás. • Muestra compromiso, sensibilidad social y legalidad con ética. • Demuestra interés por la investigación de situaciones u oportunidades de negocios. • Demuestra potencial de desarrollo de pensamiento crítico, curiosidad e interés por el aprendizaje participativo y significativo
SALUD MENTAL Y SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Demuestra ausencia de trastornos conductuales

TÍTULO V
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 12.- DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades inherentes al proceso de admisión a cada Programa Académico y modalidad son correspondientemente planificadas y programadas, consideran la distribución del tiempo requerido en fechas calendario.



Artículo 13.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

La finalidad de la evaluación integral es obtener una información válida y confiable de los aspectos académico, médico, psicológico, aptitud física y evaluación personal de los postulantes. Todas las evaluaciones tienen carácter de eliminatorias e irrevisables. Se aplicarán las evaluaciones siguientes, considerando el programa académico y modalidad de postulación (Cuadro N°1).



13.1 EXAMEN ACADÉMICO

Aplicable a los postulantes a los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria.

El resultado de este examen es un factor para la evaluación global, el rol de mérito y el derecho a ocupar una vacante de ingreso. Comprende 50 preguntas de conocimientos y 50 preguntas de aptitud académica, es de carácter eliminatorio e inapelable, procediéndose, a la emisión y publicación de sus resultados, seguido de su destrucción. La evaluación académica del Centro Pre ENAMM se registrará por su reglamento académico.

El examen Académico consta de 2 exámenes:



13.1.1. Examen de Aptitud Académica: Tiene por objetivo evaluar el nivel de razonamiento y análisis del postulante en razón directa a las exigencias de la Escuela. Tiene una duración de dos horas cronológicas (120 minutos) y; Comprende: Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.

13.1.2. Examen de Conocimientos: Tiene por objetivo evaluar las competencias específicas de cada postulante de acuerdo con los temas propuestos en el prospecto. Tiene una duración de dos (02) horas y media, cronológicas (150 minutos). Las preguntas corresponden a las asignaturas que se indican, según el Programa Académico a postular:



PROG.ACAD.	ASIGNATURAS
Marina Mercante	Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química, Gramática, Redacción y Literatura, Historia Universal, Geografía del Perú y del Mundo, Historia del Perú e Inglés.
Administración Marítima y Portuaria	Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Gramática, Redacción y Literatura, Historia Universal, Geografía del Perú y del Mundo, Historia del Perú, Inglés.

La evaluación final del examen académico resulta de la aplicación de la fórmula:

$NEA = \frac{NEAA + NEC}{2}$	
NEA	Nota de Examen Académico
NEAA	Nota de Examen de Aptitud Académica
NEC	Nota de Examen de Conocimientos

13.2. EXÁMENES PSICOLÓGICO Y MÉDICO

El examen psicológico tiene por finalidad determinar el estado de desarrollo de las aptitudes intelectuales, de personalidad y vocación del postulante, considerados como indispensables para un futuro éxito profesional. El examen médico tiene por finalidad determinar las capacidades biofísicas que posee el postulante y su evaluación indicará si está APTO para desarrollar con éxito el proceso de adaptación y de formación profesional que exige la carrera. Se aplican a los postulantes al Programa Académico de Marina Mercante, según modalidad de postulación (Cuadro N°1). El resultado de este examen (psicológico y médico) es un factor para la evaluación global y el derecho a ocupar una vacante de ingreso.

Esta evaluación (psicológico y médico) es de carácter eliminatorio e inapelable y será efectuado por un Centro Médico Especializado bajo la supervisión del Jefe del Servicio de Sanidad de la ENAMM y determinado por la ENAMM, cuyo costo es asumido por el postulante.



13.2.1. EXAMEN PSICOLÓGICO

El examen psicológico incluye: Un examen escrito donde se aplicarán pruebas psicológicas de Inteligencia, personalidad y de carácter vocacional y una entrevista personal que permite explorar las diferentes funciones psíquicas, rasgos de personalidad y desenvolvimiento personal. El resultado es expresado en rangos que permiten clasificar a cada postulante según la siguiente escala:

RANGO	ESCALA	RECOMENDACIÓN
RANGO I	18-20	APTO: Muy Recomendable
RANGO II	15-17	APTO: Recomendable
RANGO III	12-14	APTO: Promedio
RANGO IV	00-11	NO APTO

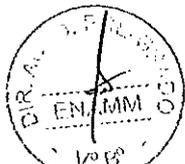


13.2.2. EXAMEN MÉDICO

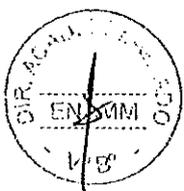
De las Causas de Incapacidad Psicofísica

Son causas de incapacidad psicofísica para el Ingreso al Programa Académico de Marina Mercante el no cumplir los siguientes requisitos que se exigen:

Aspecto General	Talla Mínima: Postulante Masculino: 1.62 mts. Postulante Femenino: 1.55 mts.
	Índice de Masa Corporal (IMC) = menos de 19 y más de 29.0% Índice de Masa Corporal (IMC) = Peso (KG) / Talla (Mts.) ² (El postulante no debe contar con Tatuajes en la piel, piercings u otros)
	Órganos de la audición Ruptura del tímpano, retracción, engrosamiento de la membrana timpánica, otitis media, aguda o crónica, imperforación del conducto auditivo.
Aparatos y Sistemas. Lesiones y afecciones de oído, nariz y garganta	Agudez Auditiva Hipoacusia de moderada a profunda (40 hasta 90 MBH)
	Fosas Nasales Marcada Hiperplasia de los cornetes, rinitis alérgica espasmódica. Desviación del septum nasal sintomática, persistencia de adenoides que interfiera la respiración, sinequias de fosas nasales.
	Lesiones o afecciones del aparato visual Párpados: Blefaritis crónica, entropión, ectropión. Aparato lagrimal: Fístula, epífora. Pterigión que impida visión. Retina: Desprendimiento de retina, amaurosis, ambliopia, ceguera nocturna, estrabismo, parálisis de los músculos oculares, diplopias, nistagmus. Agudeza visual: No debe ser menor de 15/20 en cada ojo, sin correctores, 20/20 con correctores. En caso de usar correctores: no pasar rango 20/40 sin correctores y



	deberá usar correctores que logre estar en el rango 20/20. Los que no usen correctores 20/20 de rango. Visión de colores: Normal, (tabla de Ishijara y/o linterna de Farns Worth)
Lesiones y Afecciones de Aparato Respiratorio	Alteraciones morfológicas que afectan la función. Asma bronquial, tuberculosis pulmonar activa, tumores, empiemas pulmonares, infiltrado pulmonar de origen indeterminado, neumotórax, hemotórax, hidrotórax, pleuresía.
Evidencias Exámenes auxiliares de:	Tuberculosis activo, Pleuritis fibrosa o sero fibrinosa, con o sin obliteración del seno costo diafragmático, Imágenes infiltrativas o fibrosas de origen indeterminado. Bronquelectasias. Imágenes anormales en el parénquima. Lesiones y Afecciones del Aparato Cardiovascular. Presión arterial superior a 140 mm. hg. para sistólica y 90 para la diastólica. Hipotensión arterial permanente o postural cualquiera que sea su causa y que se manifieste con signos y síntomas de insuficiencia circulatoria cerebral. Enfermedades congénitas cardío vasculares. Cardiopatías reumáticas. Enfermedades vasculares arteriales de cualquier etiología trastornos vasculares periféricos. Desórdenes del ritmo cardiaco que interfiera a la función normal. Audiometría: Audición normal 20 dB HL Hipoacusia: Moderada 40-69; Severa 70-89 dB HL; Profunda 90 dB HL
Lesiones y afecciones del Sistema Hematopoyético	Vasos Linfáticos: Anemias en todas sus formas Enfermedad de Hodkings Leucemias
Lesiones y afecciones del Aparato Digestivo y Anexos	Prolapso rectal Hemorroides no reductibles espontáneamente. Fístulas rectales Eventración y hernia Diastasis susceptibles de agravarse con el ejercicio, hepatomegalia de causa no determinada
Trastornos Endocrinos	Diabetes, Obesidad, Hipertiroidismo, Bocio
Lesiones y Afecciones del Aparato Genito Urinario	Plonefrosis, Epispadias peneano, Glomerulonefritis, Pielonefritis, Sífilis, Tuberculosis testicular o epididimaria, Linfogranuloma Venéreo, Blenorragia aguda, Chancro duro, blando, Granuloma Inguinal, Varicocele mediano, Hidrocele, Afecciones agudas de testículos, Tumores de cualquier tipo, Embarazo.
Lesiones V afecciones del Aparato Locomotor	Desviaciones del Eje de los brazos, que interfiera a la función Normal. Cicatrices que interfieran la función normal Neoplasias de músculos y tendones. Pie plano sintomático Superposición de cualquier grado de dedos que produzcan dolor o déficit funcional Hallux valgus sintomático Enfermedades degenerativas de las articulaciones. Fracturas consolidadas en posición viciosa. Osteitis fibrosa deformante, que alteran la conformación normal del aparato locomotor. Rigidez o anquilosis total articular que interfiera su función. Artropatías de origen reumático. Cualquier deformación incompatible con la buena función de las extremidades. Xifosis y Lordosis sintomáticas.
Lesión del Sistema Nervioso	Epilepsia Psicomotora. Desórdenes de la conducta con EEG positivo
Alteraciones de Carácter Psiquiátrico	Manifiesta falta de auto-determinación en el aspecto vocacional. Desórdenes de la personalidad. Rango V.



Lesiones y afecciones de la Cavity Oral	Los postulantes no deben tener caries ni infección activa, deben tener un mínimo de 80% de índice de capacidad masticatoria y estética nasal ajustándose a la tabla siguiente:			
	8 Incisivos	a	3 puntos	24
	4 Caninos	a	4 puntos	16
	8 Premolares	a	2 puntos	16
	8 Molares	a	5.5 puntos	44
				100%



13.3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Determinará si los postulantes al Programa Académico de Marina Mercante poseen las capacidades físicas requeridas. El resultado de este examen es un factor para la evaluación global, el rol de mérito y el derecho a ocupar una vacante de ingreso. Es de carácter eliminatorio e inapelable.

Se evalúa el rendimiento individual en las siguientes pruebas: Abdominales, Planchas, Resistencia y Natación. El resultado será calificado de acuerdo con la "Escala de Evaluación" que contempla variables de sexo. Para tiempos y/o cantidad de repeticiones que no figuren en la escala, se interpolarán los datos a fin de obtener una nota con CUATRO (04) decimales. La nota mínima aprobatoria será de DOCE (12).



EXAMEN APTITUD FÍSICA	
Prueba de Fuerza Abdominal (P.1)	a) Tenderse en el suelo de cubito dorsal con las rodillas dobladas, y los tobillos juntos y a una distancia aproximada de 25 cm. de las nalgas. Con los brazos cruzados a través del tórax y la planta de los pies sobre el piso, sujetados firmemente por un compañero. b) Doblarse hacia adelante tocando con los codos el fémur. c) Echarse tocando el piso con los hombros. d) Repetir este movimiento correctamente, todas las veces posibles durante Un (01) minuto. e) Este ejercicio se efectuará sobre gras o pavimento.
Prueba de Fuerza de Brazos - Planchas (P.2)	a) Tomar la posición de cubito ventral con las manos separadas y aproximadamente a la altura de los hombros. Tener los pies juntos, debiendo estar rectos los brazos, espalda, nalgas y piernas, desde la cabeza hasta los talones; permaneciendo en esta posición hasta el fin de la prueba. b) Empezar flexionando los codos y llevando todo el cuerpo hasta el tope de los brazos; los hombros y la espalda estarán paralelos y alineados. c) Retornar a la posición inicial, extendiendo los codos hasta que los brazos estén estirados. d) Repetir este movimiento correctamente, todas las veces posibles durante Un (01) minuto. e) El cuerpo no deberá descansar en ningún momento y se efectuará sobre gras o pavimento.
Prueba de Resistencia (P.3)	Consistirá en la verificación de la capacidad de resistencia y control de velocidad, en un recorrido de 1500 metros planos.
Prueba de Natación (P.4)	a) Consistirá en el control del tiempo para nadar una distancia de 50 metros, en cualquier estilo. b) Si el nadador/postulante se detiene durante el desarrollo de la prueba o se agarra de un extremo de la piscina, tendrá nota de cero (00), salvo que presente alguna emergencia, iniciará nuevamente la prueba.

La escala de evaluación será la siguiente:

ESCALA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA								
ABDOMINALES (P1) 1 MINUTO		PLANCHAS (P2) 1 MINUTO		RESISTENCIA (P3) 1500 METROS		NATACION (P4) 50 METROS		NOTA
M	F	H	M	H	M	H	M	A
40	35	45	23	- a 5.00"	- a 6.30"	- a 34"	- a 36"	20
39	34	44	22	5.01" - 5.10"	6.31" - 6.35"	35" - 37"	37" - 39"	19
38	33	43	21	5.11" - 5.20"	6.36" - 6.40"	38" - 40"	40" - 42"	18
37	32	42	20	5.21" - 5.30"	6.41" - 6.45"	41" - 43"	43" - 45"	17
36	31	41	19	5.31" - 5.40"	6.46" - 6.50"	44" - 47"	46" - 49"	16
35	30	40	18	5.41" - 5.50"	6.51" - 6.55"	48" - 51"	50" - 53"	15
34	29	39	17	5.51" - 6.00"	6.56" - 7.00"	52" - 55"	54" - 57"	14
33	28	38	16	6.01" - 6.10"	7.01" - 7.05"	56" - 59"	58" - 1'01"	13
32	27	37	15	6.11" - 6.20"	7.06" - 7.10"	1'00" - 1'05"	1'02" - 1'06"	12
31	26	36	14	6.21" - 6.30"	7.11" - 7.15"	1'06" - 1'10"	1'07" - 1'11"	11
30	25	35	13	6.31" - 6.40"	7.16" - 7.20"	1'11" - 1'13"	1'12" - 1'14"	10
29	24	34	12	6.41" - 6.50"	7.21" - 7.25"	1'14" - 1'16"	1'15" - 1'17"	9
28	23	33	11	6.51" - 7.00"	7.26" - 7.30"	1'17" - 1'19"	1'18" - 1'20"	8
27	22	32	10	7.01" - 7.10"	7.31" - 7.35"	1'20" - 1'22"	1'21" - 1'23"	7
26	21	31	9	7.11" - 7.20"	7.36" - 7.40"	1'23" - 1'25"	1'24" - 1'26"	6
25	20	30	8	7.21" - 7.30"	7.41" - 7.45"	1'26" - 1'28"	1'27" - 1'29"	5
24	19	29	7	7.31" - 7.40"	7.46" - 7.50"	1'29" - 1'31"	1'30" - 1'32"	4
23	18	28	6	7.41" - 7.50"	7.51" - 7.55"	1'32" - 1'34"	1'33" - 1'35"	3
22	17	27	5	7.51" - 8.00"	7.56" - 8.00"	1'35" - 1'37"	1'36" - 1'38"	2
21	16	26	4	8.01" - 8.10"	8.01" - 8.05"	1'38" a +	1'39" a +	1

El resultado final del examen de Aptitud Física (PAF) se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$PAF = \frac{P1 + P2 + P3 + P4}{4}$	
P1	Prueba de Fuerza Abdominal
P2	Prueba de Fuerza de Brazos - Planchas
P3	Prueba de Resistencia
P4	Prueba de Natación

13.4. EVALUACIÓN - ENTREVISTA PERSONAL

Aplicable a los postulantes al Programa Académico de Marina Mercante. Determina el nivel de cultura general del postulante sobre los diferentes aspectos nacionales e internacionales, así como la visión personal acerca de la Escuela Nacional de Marina Mercante.

Es individual y estará a cargo de un jurado conformado por la Junta de Admisión, los aspectos a evaluar son los siguientes: Presentación, Cultura General, Dominio Personal y Conocimiento del Inglés. El resultado de este examen es un factor para la evaluación global, el rol de mérito y el derecho a ocupar una vacante de ingreso. El puntaje mínimo aprobatorio es de DOCE (12).

Artículo 14.- DE LA NOTA APROBATORIA

La escala de calificación será la siguiente:

- Se usará la escala vigesimal (0.00 a 20.00)
- La nota mínima aprobatoria es de doce (12).

Artículo 15.- DEL RESULTADO FINAL - MODALIDADES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

PROG.	CONSIDERACIÓN	PONDERACIONES (Porcentajes)				
Programa Académico de Marina Mercante – MM (Ordinario y Pre ENAMM)	El resultado final se obtiene del Examen Académico (Art. 13° Inciso 13.1), Examen Médico y Psicológico (Art.13° inciso 13.2), Examen de Aptitud Física (Art. 13° inciso 13.3) y Evaluación de Entrevista Personal (Art.13 Inciso 13.4). Determina el Rol de Merito de los postulantes.	NF = NEA (0.6) + NEAF (0.1) + NEP (0.3) NEA = Nota de Examen Académico NEAF = Nota de Examen Aptitud Física NEP = Nota de Entrevista Personal NF = Nota Final				
Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria – AMP (Ordinario y Pre ENAMM)	El resultado final se obtiene del Examen Académico (Art. 10° Inciso (a)). Determina el Rol de Merito de los postulantes.	NF = NEA (1.00) NEA = Nota de Examen Académico NF = Nota Final				
PROG.	MODALIDAD	PONDERACIONES SEGÚN EVALUACIONES A RENDIR POR MODALIDAD DE INGRESO				
AMP	Segunda Profesión (5 años)	ACADÉMICO		APTITUD FÍSICA	ENTREV.	TOTAL
AMP	Traslado Interno	APTITUD	CONOC.			
AMP	Traslado Externo	0.30	0.30	0.10	0.30	1.00
MMP - AMP	Convenio Internacional Andrés Bello	0.70	0.00	0.00	0.30	1.00
MMP - AMP	Convenios Interinstitucionales ENAMM	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00
MMP - AMP	Convenios Interinstitucionales ENAMM	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00

Artículo 16.- DEL ROL DE MERITO Y LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

El rol de mérito se confeccionará considerando en la nota final hasta cuatro (4) decimales. Las vacantes de ingreso al Programa Académico respectivo se asignarán en estricto orden de mérito y de conformidad al número de vacantes declaradas. Las vacantes declaradas y no cubiertas en sus diferentes modalidades, por razones diversas, serán transferidas a la modalidad denominada "Ordinaria" y asignada manteniendo el orden de mérito.

Artículo 17.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO Y LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El proceso de admisión, su programación y modalidades, se difunde en forma directa a través de la Oficina de Promoción Institucional y de Admisión, así como a través de los medios de comunicación virtual institucionales tales como página web y redes sociales.

Los resultados parciales y finales, según corresponda, se publican en los plazos previstos según programación a través de la página web institucional www.enamm.edu.pe.

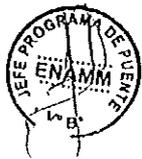
TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán evaluados por la Junta de Admisión en estricta aplicación de la Ley Universitaria y las normas internas de la ENAMM, la cual elevará la recomendación correspondiente a la Dirección para su resolución.



Segunda. - Los documentos de los ingresantes en el proceso de admisión de pregrado al Programa Académico de Marina Mercante serán verificados y custodiados por la Dirección de Disciplina y formación naval y los del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria a la Jefatura del respectivo Programa.



Tercera. - Los postulantes se acogen a las normas y disposiciones del Proceso de Admisión establecidas en el presente reglamento, no habiendo devolución de dinero alguna por el incumplimiento de asistir a las evaluaciones programadas.

Cuarta.- Los beneficiarios de reparaciones en educación, que se encuentren comprendidos en la Ley N°28592 y su Reglamento, Decreto Supremo N°015-2006-JUS y que se amparen al beneficio de la exoneración de pagos por tasas académicas para postular a esta casa de estudios superiores, deberán adquirir su Expediente de Admisión y acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Estos beneficios son solo para el examen de admisión, por la modalidad de Extraordinario. De obtener una vacante y no cumplir con los requisitos, se procederá a la anulación del ingreso obtenido y serán denunciados de acuerdo con la ley, de corresponder. Del mismo modo, acreditarán su condición de víctimas e hijos de víctimas por terrorismo, aquellos postulantes comprendidos en los beneficios de la Ley N°27277.

Quinta.- El derecho de convalidación solo asiste a los ingresantes al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por la modalidad de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión y por Convenios siempre que cumplan con la presentación de los syllabus correspondientes. Los ingresantes a la ENAMM por la modalidad de Examen Ordinario, que tengan estudios universitarios o de rango universitario, no tendrán derecho a convalidar.

Sexta. - El plazo máximo para presentar algún reclamo será dentro de las veinticuatro horas a partir de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión, presentando la documentación pertinente que fundamente su petición. Todo reclamo posterior a dicho plazo será declarado improcedente por extemporáneo.

Sétima. - Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión, de conformidad con el Art. 98° de la Ley Universitaria N°30220.

Octava. - El presente Reglamento entra en vigencia a la aprobación del Consejo Académico mediante Resolución Directoral, dejándose sin efecto el Reglamento de Admisión 2009 y sus consiguientes modificatorias.



ANEXO

MODALIDADES	APLICABLE AL PROGRAMA		REQUISITOS / DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS INTERESADOS EN POSTULAR A UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO-ENAMM EN LAS MODALIDADES Y VARIANTES QUE SE INDICAN (ADICIONALMENTE A LAS PRECISADAS EN EL CUADRO N°2)	FECHA DE PRESENTACIÓN		
	M.M.	A.M.P.				
	CUADRO N° 2.1					
ORDINARIO	Egresados de la Educación Secundaria (5 años)	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Los egresados de Instituciones educativas de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	SI	SI			
	Programa de Bachillerato	SI	SI	Certificados de cuatro años de estudios de educación secundaria y, certificado del primer año de estudios del programa de Bachillerato (originales)	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Centro Pre ENAMM	SI	SI	Certificado (original) de estudios de educación secundaria (5 años)		
	Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria [98.3 del artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220]	SI	SI	Certificado (original) de estudios de educación secundaria (5 años) aprobados y cuadro de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) respectiva, en el mismo certificado.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Tercero y quinto superior estudios secundarios	SI	SI	Certificado (original) de estudios de Educación Secundaria (5 años) Los egresados de Instituciones educativas de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva. Carta original de presentación del Colegio de procedencia que acredite pertenecer al tercio o quinto superior	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Deportistas calificados de alto nivel o que ostente merecimiento nacional o Internacional	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Reconocimiento como tal por el Art. 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036. ostente merecimiento nacional o Internacional. Carta de presentación (original) del Instituto Peruano del Deporte, con el CV deportivo documentado.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Plan Integral de reparaciones (Ley 28592)	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales correspondiente (D.S. N° 003-2016-JUS, que modifica el Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 28592). Acreditar ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación, con sede en la PCM y los gobiernos regionales de calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley 27277)	SI	SI			
	Personas con discapacidad (Ley 29973)	SI	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años). Acreditar su condición de persona con discapacidad física, mediante resolución ejecutiva en original, expedida por el COHADIS, en la que se indique el tipo de discapacidad física. Los postulantes bajo esta modalidad y conforme al grado de discapacidad acreditado, deberán verificar si pueden acceder a la carrera a la que pretenden postular	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
EXTRAORDINARIO	Segunda Profesión nivel universitario (5 años)	No	SI	Certificado (original) de estudios de nivel universitario (5 años) y . Graduado o titulado conforme a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Universitaria 30220, registrado en SUNEDU. Syllabus (sellados y firmados) de asignaturas cursadas y aprobadas en universidad de procedencia	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Traslado Interno	No	SI	Certificado (original) de estudios de nivel universitario (Marina Mercante a Administración Marítima y Portuaria), acreditando no menos de quince (15) créditos aprobados.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Traslado externo	No	SI	Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años), Certificado (original) de estudios de Institución de educación superior, de ser estudiantes procedentes de universidades extranjeras los certificados de estudios originales requieren estar legalizados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Syllabus (sellados y firmados) de asignaturas cursadas y aprobadas en universidad de procedencia, acreditando no menos de treinta y dos (32) créditos aprobados.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante	
	Convenios	DISP.	SI	SI	CONVENIO INTERNACIONAL/GUBERNAMENTAL: ANDRÉS BELLO: Certificado (original) de estudios Educación Secundaria (5 años), estudios universitarios Incompletos o título profesional en los países con los cuales el Convenio Andrés Bello está vigente, (certificados originales de estudios convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, en concordancia con el Art. 3° del D.S. N° 012-99-ED). Syllabus (firmados y sellados) de asignaturas cursadas y aprobadas en universidad de procedencia, acreditando no menos de treinta y dos (32) créditos aprobados, de corresponder.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
			SI	SI	CONVENIO INTERNACIONAL/INTERINSTITUCIONAL: Suscritos por la ENAMM con organizaciones de educación superior universitario del extranjero, vigente: Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios, Certificado de estudios originales de Institución de educación superior, de ser estudiantes procedentes de universidades extranjeras los certificados de estudios originales requieren estar legalizados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medidas disciplinarias.	A la publicación de los resultados finales aprobatorios - Expediente del Ingresante
	<p>DISP.1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación prevenida en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.</p> <p>DISP.2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de los estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.</p> <p>DISP.3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la postulación es como egresado de la educación secundaria.</p> <p>DISP.4: (Disposición) Extraordinariamente, mediante Declaración Jurada el plazo para la presentación de la documentación del Expediente del Ingresante, se amplía en un plazo no mayor de 10 días calendario, toda vez que a su evaluación, la ENAMM determinará la cancelación y reasignación de la vacante.</p>					



GLOSARIO DE TÉRMINOS



1. **Postulante.-** Es la persona debidamente inscrita como tal, que desea obtener una vacante para el ingreso mediante el proceso de admisión respectivo.

2. **Ingresante.-** Es el postulante que después de haber rendido las pruebas establecidas y como resultado de la asignación de vacantes según el orden de mérito, obtiene una de las vacantes previstas y ha sido declarado como tal, mediante resolución directoral



3. **Aspirante.-** Denominación que se utiliza para designar al estudiante del primer año de estudios generales, bajo el régimen de estudios de internado y sujetos a las normas y disposiciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

4. **Cadete.-** Denominación que se utiliza para designar al estudiante que ha concluido satisfactoriamente el primer año de estudios generales en la condición de Aspirante a Cadete, en el Programa Académico bajo el régimen de estudios de internado y sujetos a las normas y disposiciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



5. **Competencia.-** Conjunto de comportamientos observables, en la realidad cotidiana del trabajo que ponen en práctica de forma integrada habilidades y destrezas, actitudes y conocimientos adquiridos.

Son comportamientos que algunas personas dominan mejor que otras, lo que las hace eficaces en una situación determinada.



Oficial de Marina Mercante.- Profesional egresado del Programa Académico de Marina Mercante, quien ha obtenido el título profesional después de haber cumplido con las exigencias establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la ENAMM. Usualmente es integrante de la tripulación de un barco que transporta pasajeros o carga a través del mar.

7. **Perfil Profesional.-** Conjunto de competencias que posee, domina y realiza, el que ejerce una profesión. La calidad del ejercicio profesional lo califica como eficiente, eficaz y de satisfacción proyectiva.

8. **Persona con discapacidad.-** Es aquella que tiene una o mas deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales limitándola en el desempeño de un rol; función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.

